

Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-23007-14-0802

GF-288

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	24,358.5
Muestra Auditada	17,814.7
Representatividad de la Muestra	73.1%

Respecto de los 439,451.0 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de Quintana Roo, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Lázaro Cárdenas, que ascendieron a 24,358.5 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 17,814.7 miles de pesos, que significaron el 73.1% de los recursos asignados.

Resultados**Control interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación al Control Interno que tiene establecido el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo; se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas

- Existe el recurso humano y material para desarrollar las actividades para la operación del fondo.
- Se cuenta con mecanismos que garantizan el cumplimiento de los requerimientos de impacto ambiental en las obras que lo requieran.
- Se realizan conciliaciones antes de cerrar las obras para evitar pagos improcedentes.
- Los bienes adquiridos son registrados en la cuenta del patrimonio y están inventariados y resguardados.
- Se tienen controles para realizar las conciliaciones de los registros contables y presupuestales de manera periódica.

Debilidades

- El municipio no dispone de un Manual de Organización; tampoco dispone de un Código de Ética.

- No existe un área coordinadora específica para la administración y operación del FISM.
- Existe en el municipio el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio; sin embargo, éste no participa en todo el proceso para la planeación y aprobación de las obras del fondo.
- La información de las operaciones se encuentra dispersa en las áreas operativas por lo que es difícil reunirla cuando se necesita.
- No se cuenta con mecanismos que garanticen el cumplimiento de la normativa en el proceso de adjudicación de las obras, bienes y servicios.
- No se cuenta con mecanismos que garanticen la correcta transparencia y difusión del fondo.
- No se garantiza el control de los recursos en una cuenta bancaria específica que facilite su administración y fiscalización.

Derivado de lo anterior, se determinaron insuficiencias de controles que dificultan el adecuado ejercicio de los recursos y el logro de metas y objetivos, situación que refleja debilidades en la calidad de la gestión municipal, y evita la correcta transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el sistema de control interno para la gestión del fondo en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, es regular, debido a que las actividades de control que se han implementado no son suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; y el cumplimiento de la normativa del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. Se comprobó que los recursos asignados al municipio por 24,358.5 miles de pesos fueron entregados de manera ágil y directa conforme al calendario de enteros publicado por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, lo cual se realizó en tiempo y forma conforme a la normativa aplicable.

Registro e información contable y presupuestaria

3. Con el análisis de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios del FISM, se constató que se abrió una cuenta productiva para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISM 2012, pero no fue específica, ya que se detectaron transferencias por un importe de 10,595.2 miles de pesos a tres cuentas que abrió el Municipio para el pago de Obras, Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional, del mismo fondo. Cabe señalar que la cuenta bancaria del fondo generó intereses por 21.3 miles de pesos, los cuales se utilizaron en el rubro de urbanización.

La Contraloría Municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la inobservancia en el manejo de una cuenta bancaria específica para el Fondo para la

Infraestructura Social Municipal, y para tales efectos integró el expediente núm. MLC/CM/PRAS-001/2013, con lo que se solventa lo observado.

4. Se comprobó que las operaciones realizadas correspondientes al FISM 2012 están registradas en la contabilidad y en el presupuesto y se reflejan en la Cuenta Pública del Municipio; asimismo, la documentación comprobatoria del gasto cumple con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, con excepción de una factura que ampara la compra de dos aires acondicionados por un importe de 16.0 miles de pesos, la cual no reúne el requisito de la descripción del servicio o del uso o goce que amparan y su valor unitario.

La Contraloría Municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la aceptación de una factura pagada con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que no reunió a los requisitos fiscales para proceder a su pago, y para tales efectos integró el expediente núm. MLC/CM/PRAS-002/2013, con lo que se solventa lo observado.

5. Se constató que toda la documentación de las erogaciones realizadas con los recursos del FISM, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, cuenta con la leyenda de "Operado" e identifica la fuente de financiamiento, por lo que está debidamente cancelada.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Debido a que el municipio cuenta con menos de 25,000 habitantes e ingresos mayores a 10,000.0 miles de pesos, su obligación con la armonización contable se establece en el Régimen Simplificado; sin embargo, se comprobó que cumplió con dos de los cuatro requerimientos mínimos vigentes en 2012, aunado a que en sus registros no identificó los momentos contables de los ingresos y egresos.

La Contraloría Municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por no haber cumplido con los requerimientos mínimos vigentes en 2012 para la armonización contable, y para tales efectos integró el expediente núm. MLC/CM/PRAS-003/2013, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

7. De los recursos asignados al fondo por 24,358.5 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 24,239.2 miles de pesos que representan el 99.5% de lo asignado, en tanto que al 30 de junio de 2013 se ejercieron 24,358.5 miles de pesos que representan el 100.0% de lo asignado, y se determinó que no hubo subejercicio a este último corte, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE JUNIO DE 2013

Rubro	(miles de pesos)		% vs.		Déficits %
	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	Asignado	Ejercido	
			Agua Potable	0	0.0
Alcantarillado	1	120.0	0.5	0.5	
Drenaje y Letrinas	0	0.0	0.0	0.0	24.5
Urbanización Municipal	3	3,116.4	12.8	12.8	
Electrificación Rural y de colonias pobres	8	2,144.2	8.8	8.8	6.0
Mejoramiento de vivienda	65	7,233.1	29.7	29.7	38.8*
Caminos Rurales	9	6,108.8	25.1	25.1	
Fuera de Rubro	1	4,418.0	18.1	18.1	
Gastos Indirectos		730.8	3.0	3.0	
Desarrollo Institucional		487.2	2.0	2.0	
Total ejercido		24,358.5		100.0	
Recursos no ejercidos		0.0			
Total Asignado:	87	24,358.5	100.0		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI.

* El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

De igual forma, mediante visita física se comprobó que las obras financiadas con el FISM beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza, sin embargo, se realizó la obra Modernización y Mejoramiento de la Competitividad, Logística y Abasto del Mercado Municipal de Lázaro Cárdenas, por un importe de 4,000.0 miles de pesos, la cual no corresponde a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM.

12-D-23007-14-0802-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,000,000.00 de pesos (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el pago con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de una obra que no está comprendida en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Se identificó que el municipio pagó con los recursos del fondo la cantidad de 418.0 miles de pesos, para el pago del contrato de la supervisión externa de la obra denominada Modernización y Mejoramiento de la Competitividad, Logística y Abasto del Mercado Municipal de Lázaro Cárdenas; sin embargo, este servicio es para una obra que no corresponde a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

12-D-23007-14-0802-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 418,018.02 pesos (cuatrocientos dieciocho mil dieciocho pesos 02/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el pago con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para la supervisión

externa de una obra, que no corresponde a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Del total de la inversión ejercida por el municipio, el 39.0% (9,497.3 miles de pesos) se destinó a obras y acciones de infraestructura básica que beneficiaron directamente a la población en rezago social y pobreza extrema, lo que mejora sus condiciones de vida. Los rubros que integran la infraestructura básica son: alcantarillado (0.5%), electrificación (8.8%) y mejoramiento de vivienda (29.7%).

El municipio, según el censo de población y vivienda 2010, cuenta con 40 localidades; de ellas, se aplicaron recursos del fondo en 34, de donde el 8.7% de la inversión ejercida (1,997.4 miles de pesos para las obras) se destinó a una localidad clasificada como de Muy Bajo rezago social; el 64.2% de la inversión ejercida (14,775.4 miles de pesos para obras) se destinó a 6 localidades clasificadas como de Bajo rezago social; el 26.0% de la inversión ejercida (5,982.8 miles de pesos para obras) se destinó a 25 localidades clasificadas como de Medio rezago social, y el 1.1% de la inversión ejercida (265.7 miles de pesos para obras) se destinó a 2 localidades clasificadas como de Alto rezago social.

La evolución en los déficits de servicios básicos en el municipio fueron: agua potable; 11.0% en 2000, y 14.1% en 2010; drenaje 69.8% en 2000, y 24.5% en 2010; electrificación 10.6% en 2000, y 6.0% en 2010.

Es importante hacer notar que el municipio no dispone de información estadística que permita contar con déficit de servicios básicos actualizados.

De lo anterior, se concluye que el 39.0% de los recursos ejercidos (9,497.3 miles de pesos) coadyuvan de manera favorable al logro en el cumplimiento del objetivo de la política pública en materia de infraestructura básica para disminuir las disparidades regionales por medio del ordenamiento territorial e infraestructura social, que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades locales, establecido en el Plan Sectorial de Desarrollo Social, el cual está alineado con el eje rector "Igualdad de oportunidad" que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

10. Con la revisión de la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) www.sistemas.hacienda.gob.mx y la información presentada por la Tesorería Municipal, se constató que el municipio reportó de manera oportuna dos (segundo y tercero) de los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones. Además, se determinó que no informó ninguno de los cuatro reportes de indicadores de desempeño. Cabe señalar que se comprobó que los dos informes reportados a la SHCP fueron puestos a disposición del público en general, a través de su órgano oficial de difusión.

La Contraloría Municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que omitieron reportar dos informes trimestrales a la SHCP, así como los reportes de indicadores de

desempeño, y para tales efectos integró los expedientes núms. MLC/CM/PRAS-006/2013 y MLC/CM/PRAS-008/2013, con lo que se solventa lo observado.

11. El municipio no mostró evidencia de haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, terminado el ejercicio, los resultados alcanzados.

La Contraloría Municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que omitieron hacer del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y terminado el ejercicio los resultados alcanzados, y para tales efectos integró el expediente núm. MLC/CM/PRAS-009/2013, con lo que se solventa lo observado.

Participación social

12. Se constató que el 30 de mayo de 2011 en el Municipio se constituyó y operó el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN) y las obras ejecutadas con los recursos del FISM 2012 fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades; sin embargo, la operación del COPLADEMUN se limitó a la recepción y listado de las propuestas de la población, ya que fue el Cabildo quien realizó su priorización.

La Contraloría Municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la falta de promoción del COPLADEMUN en la priorización de las obras del FISM 2012, y para tales efectos integró el expediente núm. MLC/CM/PRAS-010/2013, con lo que se solventa lo observado.

13. Con la revisión de las Actas de los Comités Comunitarios de Obras, se constató su creación y participación en las etapas de programación, ejercicio del gasto y seguimiento de las obras de la muestra ejecutada con recursos del fondo.

Obra Pública

14. Con la revisión de los expedientes unitarios de obra que integraron la muestra de auditoría, se determinó que todas las obras se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, la obra Modernización y Mejoramiento de la Competitividad, Logística y Abasto del Mercado Municipal de Lázaro Cárdenas, debió adjudicarse por licitación Pública conforme a los montos mínimos y máximos establecidos en la normativa.

La Contraloría Municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la omisión de licitación pública de la obra pagada con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el 2012, denominada Modernización y Mejoramiento de la Competitividad, Logística y Abasto del Mercado Municipal de Lázaro Cárdenas y para tales efectos integró el expediente núm. MLC/CM/PRAS-011/2013, con lo que se solventa lo observado.

15. Se constató que los expedientes unitarios de las obras pagadas con el FISM 2012 cuentan con el contrato respectivo; sin embargo, dichos contratos no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa, referentes a la descripción pormenorizada de los trabajos por ejecutar, planos y especificaciones; asimismo, dos expedientes (Ampliación de Vivienda Ruta 3 y Mercado) no disponen de la bitácora de obra; cinco

expedientes (Ampliación de Vivienda Ruta 1, Vivienda Ruta 2, Vivienda Ruta 4, Construcción de calles de terracería en la col. Miguel Borges Martín y Mercado) no cuentan con la garantía de vicios ocultos, y en el expediente de la obra Modernización y Mejoramiento de la Competitividad, Logística y Abasto del Mercado Municipal de Lázaro Cárdenas, no se presentó el acta de entrega-recepción, aunado a que ningún expediente cuenta con proyecto ejecutivo.

La Contraloría Municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la inobservancia en la normativa durante el proceso de contratación de las obras e integración de expedientes unitarios, y para tales efectos integró el expediente núm. MLC/CM/PRAS-012/2013, con lo que se solventa lo observado.

16. Se constató que los pagos de la obra pública, realizados con el FISM 2012, están soportados en facturas, estimaciones y generadores; los precios unitarios corresponden a los autorizados y, en los casos donde se presentaron precios extraordinarios éstos fueron autorizados; los anticipos otorgados al contratista se amortizaron en su totalidad; asimismo, se comprobó que las obras beneficiaron directamente a sectores de población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, sin embargo, la obra Modernización y Mejoramiento de la Competitividad, Logística y Abasto del Mercado Municipal de Lázaro Cárdenas, no se encuentra en operación debido a que el municipio no ha realizado el contrato con la CFE para la conexión de la energía eléctrica.

La Contraloría Municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por la inoportunidad de la contratación de energía eléctrica para poner en operación la obra Modernización y Mejoramiento de la Competitividad, Logística y Abasto del Mercado Municipal de Lázaro Cárdenas, y para tales efectos integró el expediente núm. MLC/CM/PRAS-013/2013, con lo que se solventa lo observado.

17. Con la revisión de los expedientes unitarios de obra de la muestra de auditoría, se verificó que los casos que lo requerían contaron con el dictamen de impacto o preservación ambiental correspondiente.

18. Se constató que los pagos realizados con el FISM 2012 están soportados con estimaciones y generadores, los precios unitarios corresponden a los autorizados; asimismo, durante la visita física no se determinaron diferencias volumétricas en los conceptos seleccionados para su revisión.

19. Con la revisión de los registros contables y la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos del FISM 2012, se constató que no se ejecutaron obras por administración directa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

20. Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones de los bienes comprados con recursos del FISM 2012, se determinó que en el caso de la adquisición de equipo de cómputo por 146.7 miles de pesos, 4 copiadoras por 158.3 miles de pesos y la adquisición de un lote de luminarias por 128.9 miles de pesos, la adjudicación se realizó de manera incorrecta, ya que el municipio las llevó a cabo en forma directa, y no se ajustó a los montos máximos de adjudicación que indica la normativa.

La Contraloría Municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, por no observar los procesos de licitación que correspondían a tres adquisiciones adjudicadas incorrectamente, y para tales efectos integró el expediente núm. MLC/CM/PRAS-014/2013, con lo que se solventa lo observado.

21. Con la revisión de los expedientes de los bienes adquiridos con recursos del FISM 2012 y de la visita física, se constató que los bienes se encuentran inventariados, resguardados, están en uso y registrados en el patrimonio municipal; sin embargo, se detectó un faltante de dos aires acondicionados por un importe de 16.0 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro en la cuenta bancaria del fondo por 16.0 miles de pesos, así como 0.6 miles de pesos de intereses, para un total de 16.6 miles de pesos, en la cuenta bancaria del fondo, recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados. Asimismo, la Contraloría Municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos integró el expediente núm. MLC/CM/PRAS-015/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-23007-14-0802-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,000.00 pesos (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Gastos Indirectos

22. De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egresos y expedientes técnicos de los recursos correspondientes a Gastos Indirectos, se constató que el municipio utilizó recursos de este rubro por 730.8 miles de pesos, cantidad que representó el 3.0% de los recursos radicados al municipio, por lo que no rebasó el porcentaje establecido para este concepto, en tanto que se detectó que del importe ejercido en el concepto de combustibles y lubricantes, se utilizaron 253.2 miles de pesos para la compra de diesel, que no se corresponden con gastos relacionados con la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo.

12-D-23007-14-0802-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 253,218.07 pesos (doscientos cincuenta y tres mil doscientos dieciocho pesos 07/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por el pago con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de diesel con cargo a los Gastos Indirectos del FISM 2012, concepto que no se vincula con la supervisión de las obras vinculadas con el fondo, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Desarrollo Institucional

23. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egresos y expedientes técnicos, se constató que en el rubro de Desarrollo Institucional, el municipio contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno, y ejerció 487.2 miles de pesos en acciones encaminadas al fortalecimiento de sus capacidades administrativas e institucionales; dicho importe no excedió el porcentaje autorizado del 2.0% de los recursos asignados al municipio a través del fondo, por lo que no rebasó el porcentaje establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para este concepto.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

24. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-23000-14-0802-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0802-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

25. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 22,143 habitantes, distribuidos en 40 localidades que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentaron el siguiente nivel de rezago social: 1 localidad, el 2.5%, Muy Bajo; 6, el 15.0% tenían un nivel Bajo; 27, el 67.5% Medio; 5, el 12.5% presentaban rezago Alto y 1, el 2.5% Muy Alto.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO CON EL NIVEL DE REZAGO SOCIAL

(Miles de pesos)

Nivel de Rezagó Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	1,997.4	8.7	1	1	2.9	1,198	280	1.3
Bajo	14,775.4	64.2	6	6	17.7	11,839	3,981	18.0
Medio	5,982.8	26.0	27	25	73.5	8,939	1,921	8.7
Alto	265.7	1.1	5	2	5.9	151	151	0.7
Muy Alto	0.0	0.0	1	0	0.0	16	0	0.0
Total:	23,021.3	100.0	40	34	100.0	22,143	6,333	28.7

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

En 2012, el municipio presentó un gasto, al 31 de diciembre, del 99.5% y para la fecha de la revisión ya se había ejercido el 100.0% de los recursos asignados al fondo por 24,358.5 miles de pesos, (23,021.3 miles de pesos, en obra pública, 487.2 miles de pesos en Desarrollo Institucional y 730.8 miles de pesos para Gastos Indirectos y 119.2 en adquisiciones), con los que se atendió a 34 localidades, una de las cuales estaba clasificadas como de Muy Bajo rezago social, la cual concentró el 8.7% de los recursos ejercidos en atención del 1.3% de la población municipal; 6 estaban clasificadas como de Bajo rezago social, con el 64.2% de los recursos ejercidos en atención del 18.0% de la población municipal, incluyendo la cabecera municipal que absorbió el 45.9% de la inversión ejercida; 25 de Medio rezago social, con el 26.0% de los recursos ejercidos en atención del 8.7% de la población municipal, y 2 de Alto rezago social, con el 1.1% de los recursos ejercidos en atención del 0.7% de la población municipal.

Respecto al destino del gasto, los recursos del FISM se canalizaron exclusivamente a obras y acciones que beneficiaron a grupos de población en rezago social o pobreza extrema; sin embargo, una obra con su respectivo contrato de supervisión externa, y la compra de diesel con cargo a gastos indirectos, que significó el 19.2% de FISM estuvo fuera de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para el fondo, como se constató en la inspección física de las obras ejecutadas, lo que impactó desfavorablemente al cumplimiento de los objetivos del fondo.

El municipio presentó elementos que permiten visualizar una programación de las obras y acciones desde su órgano de autoridad (cabildo), pero con un desconocimiento de la normativa que rige el fondo ya que el COPLADEMUN no participó en la priorización de las obras; asimismo, se aprecia un proceso de planeación inadecuado que propició que se privilegiara con el 30.9% de la inversión ejercida a las obras de urbanización, y en los renglones asociados con infraestructura básica como agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación y vivienda, el nivel de gasto en su conjunto fue del 39.0% de la inversión ejercida.

La infraestructura básica que mantiene el municipio es una cobertura insuficiente, ya que presenta el comportamiento siguiente: en agua potable pasó del 89.0% en 2000 al 85.9% en 2010; para drenaje y alcantarillado pasó del 30.2% al 75.6% en ese periodo; y electrificación con 89.4% y 94.0% en el mismo lapso. Adicionalmente, el municipio presenta un déficit en materia de vivienda, sólo en el renglón de piso firme del 8.1%.

En 2012, el FISM representó el 12.6% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales, el 201.1% de los ingresos propios y el 13.5% de las participaciones fiscales. En ese mismo año, el FISM significó el 30.3% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, las 28 obras que conformaron la muestra de auditoría se encontraban concluidas, y 27 operaban adecuadamente y, en términos de la opinión de los beneficiarios, todas satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento de las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos.

Lo anterior pone de manifiesto que en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, la contribución al cumplimiento de los objetivos de la política pública, se vio afectada al no atender la demanda de infraestructura de agua potable entubada, cuya cobertura pasó del 89.0% en 2000 al 85.9% en 2010. Asimismo, se detectaron insuficiencias para atender de manera puntual la transparencia y rendición de cuentas de los recursos aportados por la federación.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	99.5
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30/junio/2012) (% ejercido del monto asignado)	100.0
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	28
b) Operan adecuadamente, (%)	96.4
c) Operan con insuficiencias, (%)	0
d) No operan, (%)	3.6
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	19.2
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	30.3
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	5.1
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	39.0
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	Parcial
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	0.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	12.6
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	30.3

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, asimismo, se instruyó para que el resultado de cumplimiento de metas y objetivos sea analizado por el Cabildo, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 4,687.8 miles de pesos, de los cuales 16.6 miles de pesos fueron operados y que están en proceso de verificar su correcta aplicación, y 4,671.2 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 17 observación(es), de la(s) cual(es) 12 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que se pagaron 4,418.0 miles de pesos, en rubros no considerados en la Ley de Coordinación Fiscal; no se localizaron bienes por 16.6 miles de pesos, y 253.2 miles de pesos por pago improcedente en la adquisición de diesel en el concepto de Gastos Indirectos; asimismo, la gestión del fondo observó insuficiencias, principalmente en los procesos de transparencia y participación social, lo que afectó el correcto cumplimiento del objetivo del fondo y su contribución a la Política Pública en Materia de Desarrollo Social.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Planeación del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, fracción V
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85 y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, inciso a) y 49, párrafo primero.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.